

POSIBLES MEDIDAS PARA PREVENIR Y ENFRENTAR EL DESVÍO¹

(Anexo: cooperación posterior a la entrega: pasos operativos para la introducción y aplicación de controles posteriores al envío)

Los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas que intervienen en la transferencia de armas convencionales tienen la obligación legal de adoptar medidas para prevenir su desvío (Artículo 11[1]). Este documento presenta una lista no exhaustiva de medidas prácticas a que los Estados Partes pueden recurrir, cuando sea pertinente, útil y factible dados los recursos disponibles a cada Estado, a fin de prevenir el desvío que pueda ocurrir en su contexto nacional particular.

Las medidas han sido extraídas de una variedad de fuentes, incluidos los documentos de la "Lista de posibles documentos de referencia sobre desvío" y los aportes de los Estados Partes y la sociedad civil. Algunas medidas se relacionan directamente con las obligaciones jurídicas específicas u orientaciones en el texto del Tratado. En esos casos, las medidas enumeradas deben tomarse sólo como opciones sugeridas para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes o para orientación. No se trata en modo alguno de medidas destinadas a reinterpretar, agregar o apartarse de las obligaciones pertinentes.

Etapas 1 de la cadena de transferencia: antes de realizar la transferencia/país de origen/punto de embarque

1. Exigir que todas las transferencias de armas convencionales estén sujetas a autorización previa (Artículo 5).
2. Realizar evaluaciones del riesgo de transferencias coherentes y objetivas que tengan en cuenta el riesgo de desvío (Artículos 7[1] y 11[2]).
3. Exigir que los Estados importadores proporcionen la documentación adecuada (como contratos o acuerdos, certificados internacionales de importación, autorizaciones de tránsito, certificados de uso final/usuario final, y otras garantías) a las autoridades competentes de los Estados exportadores, previa solicitud (Artículos 8[1] y 11 [2]).
4. No autorizar la exportación si se detecta un riesgo significativo de desvío (Artículo 11[2]).
5. Incluir las siguientes medidas en sus evaluaciones del riesgo de transferencia coherentes y objetivas:
 - Establecimiento de la legitimidad y la credibilidad de todas las partes implicadas en la transferencia, como, por ejemplo, el exportador, los corredores, los agentes navieros, transportistas/consignatarios intermedios y el uso/usuario final declarado (Artículo 11[2]).

¹ Anexo D del proyecto de informe a la CEP4 del presidente del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep).

-
- También examinar los riesgos:
 - Derivados de los arreglos de transporte propuestos.
 - Derivados de la posible falta de fiabilidad de los controles en el país importador y el país de tránsito (si corresponde).
 - Derivados de la insuficiencia de recursos para permitir la aplicación eficaz de la legislación nacional sobre la transferencia de armas convencionales.
 - Derivados de la inestabilidad política en el país importador.
 - Que una transferencia de armas convencionales aumente los riesgos de desvío de las existencias del usuario final.
 - Realizar un examen interdepartamental/interinstitucional de las solicitudes de exportación que permita fundar el análisis del riesgo de desvío en información confiable, a partir de diversas fuentes (diplomáticas, aduaneras, de unidades de inteligencia, de informes de expertos de las Naciones Unidas, de intercambio de información entre Estados).
 - Mantener y/o consultar bases de datos nacionales que identifiquen a personas naturales o jurídicas previamente sancionadas y /o involucradas en el tráfico ilícito.
6. Llevar a cabo un examen exhaustivo de la documentación apropiada (como contratos o acuerdos, certificados internacionales de importación, autorizaciones de tránsito, certificados de uso/usuario final y otras garantías) (Artículos 8[1] y 11[2]) proporcionados por los Estados importadores, incluidos:
- Autenticación de la documentación (inspecciones de verificación de la legitimidad de los documentos, incluida la autenticación de los certificados de uso/usuario final a través de los canales diplomáticos o de la autoridad nacional del país importador mediante el punto de contacto declarado).
 - Verificación del contenido de los documentos mediante el establecimiento de la legitimidad y la credibilidad del uso/usuario final declarado.
 - Para evitar riesgos de falsificación, los países importadores podrían instituir procedimientos nacionales de expedición de certificados de uso/usuario final para usuarios finales gubernamentales y privados.

7. Incluir la siguiente información en certificados de uso/usuario final (Artículos 8[1] y 11[2]), necesarios para la verificación del contenido de los documentos de uso y usuario finales, así como para aportar a una evaluación del riesgo:

Elemento	Esencial	Opcional
Partes involucradas en la transferencia	<ul style="list-style-type: none"> • información sobre el exportador y el usuario final, como nombre, nombre de la empresa, dirección, teléfono, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • información sobre los consignatarios intermedio y final
Mercancías que se transfieren	<ul style="list-style-type: none"> • descripción • referencia al contrato, orden de compra, factura o número de pedido • cantidad y/o valor 	
Uso final	<ul style="list-style-type: none"> • indicación del usuario final • garantía, según corresponda, de que las mercancías no serán utilizadas para fines distintos del uso/usuario final declarados ni se utilizarán para fines químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, etc. 	
Ubicación		<ul style="list-style-type: none"> • certificación de que las mercancías se instalarán/utilizarán en los locales del usuario final • acuerdo de permitir las inspecciones in situ.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> • firma, nombre, título del consignatario/representante del usuario final • original o copia legalmente certificada 	<ul style="list-style-type: none"> • firma y certificación del Gobierno del consignatario/usuario finales, pero sólo de determinados representantes de ese Gobierno • identificador único/número proporcionado por la autoridad gubernamental • plazos de validez y fecha de expedición • mantenerla junto con las armas convencionales durante toda la transferencia
Reexportación/desvío		<ul style="list-style-type: none"> • garantía de ningún tipo de reexportación/transbordo, o

		al menos no sin notificación o permiso expreso de las autoridades competentes del Estado exportador original
Verificación de entrega		<ul style="list-style-type: none"> • proporcionar un certificado de verificación de entrega/prueba de llegada

8. Alentar a todas las partes involucradas en las transferencias de armas convencionales (exportadores, transportistas/consignatarios intermedios, corredores [Artículo 10], agentes navieros, y usuarios finales) a que se registren con las autoridades nacionales.
9. Aplicar las siguientes medidas cuando se encuentren de tránsito, transbordo, o los Estados importadores realicen una transferencia internacional:
 - Exigir autorización previa para la importación y tránsito de armas convencionales a través de y hacia su territorio (Artículo 9)
 - Solicitar o proporcionar documentos que indiquen si la transferencia ha sido autorizada o si está sujeta a objeciones (Artículo 11[3])
10. Solicitar que se cumplan determinadas condiciones antes de la autorización de exportación, tales como:
 - Suministro de información relacionada con el transporte previo a la concesión de la autorización de exportación: modo de transporte, nombre del transportista, nacionalidad, ruta que seguirá el embarque.
 - Garantía de condiciones específicas en las instalaciones de almacenamiento (ubicación, condiciones y medidas específicas de gestión y seguridad)
 - Verificación mediante inspecciones físicas de la idoneidad de las instalaciones de almacenamiento del destinatario
 - Cumplimiento de condiciones técnicas que aseguren las armas convencionales, como el marcado sistemático y la aplicación de sistemas que impidan el uso por personas no autorizadas
 - Garantía de requisitos particulares de eliminación (por ejemplo, condicionar la venta de nuevas armas pequeñas y ligeras a la destrucción verificada de antiguas existencias)
11. Incluir cláusulas concretas e inequívocas de suspensión o cancelación en la redacción de todos los contratos de armas convencionales y otros documentos/acuerdos intergubernamentales pertinentes
12. Alentar a las partes involucradas en las transferencias de armas convencionales a introducir programas internos de conformidad de cara al control de las exportaciones para ayudarlos a

cumplir con las leyes y reglamentos nacionales de control de las exportaciones, y aumentar la sensibilización y la mitigación de los riesgos de desvío.

- Los programas internos de conformidad podrían incluir disposiciones para que las partes puedan llevar a cabo sus propias evaluaciones de riesgos, llevar registros de operaciones comerciales internacionales, y cooperación e intercambio de información con las autoridades competentes (por ejemplo, informes periódicos sobre licencias utilizadas, cooperación con las visitas conformidad de organismos gubernamentales, etc.).

Etapa 2 de la cadena de transferencia: durante la transferencia / en ruta hacia el usuario final previsto / en tránsito

1. Asegurar una estrecha cooperación e intercambio de información, de conformidad con sus leyes nacionales, cuando sea adecuado y factible, con los Gobiernos de los Estados de tránsito (Artículo 11[3]).
2. Solicitar o alentar notificación de entrega de cualquier país de tránsito (a través de confirmaciones de entrega firmadas por el servicio de aduanas de importación, certificado de verificación de entrega, etc.) (Artículo 11[3]).
 - Debe tenerse en cuenta que en el caso de envío por aire, el exportador podría exigir un "certificado de descarga" para confirmar la entrega.
3. Monitoreo y protección de envíos de armas convencionales, en cooperación con las partes de la industria involucradas (por ejemplo, los transportistas/consignatarios intermedios, etc.) desde el momento en que las armas salgan de sus instalaciones en el Estado exportador hasta que el usuario final reciba (y verifique la entrega), incluso mediante:
 - Acompañamiento físico del envío o su monitoreo remoto vía satélite
 - Estrictos requisitos de seguridad física (tales como garantizar que las armas y las municiones sean transportadas en distintos vehículos, uso de sistemas de alarma en vehículos de transporte y sellos de contenedores, e inspección física durante el tránsito y en el punto de entrega)
 - Escrutinio de los envíos de armas y la documentación correspondiente por los agentes de aduana en todos los Estados involucrados en la transferencia (Estados exportador, de tránsito e importador).

Etapa 3 de la cadena de transferencia: durante o después de la importación/posterior a la entrega

1. Exigir o estimular la notificación de entrega del Estado importador (a través de confirmaciones de entrega firmadas por el servicio de aduanas de importación, certificado de verificación de entrega, etc.) (Artículos 8[1] y 11[3]).
 - Debe tenerse en cuenta que en el caso de envío por aire, el exportador podría exigir un "certificado de descarga" para confirmar la entrega.

-
2. Para Estados exportadores: realización de verificaciones posteriores a la entrega, en cooperación con las autoridades competentes del Estado importador, para comprobar el cumplimiento de las condiciones de uso final, tales como la condición de que no se pueda reexportar sin previo aviso al país de origen, incluido a través de:
 - Verificar los certificados de uso final, por ejemplo, mediante la comparación de las firmas de la entrega con las de la lista de signatarios autorizados poniéndose en contacto directamente con dichos signatarios mediante la información de contacto proporcionada previo a la expedición del certificado
 - Organizar visitas periódicas sobre el terreno para verificar el uso/usuario continuo de las armas
 - Realizar inventarios físicos de armas convencionales exportadas para asegurar que estén debidamente contabilizadas (Artículo 12[1])
 - Investigar presuntas violaciones de las condiciones de uso final y retransferencia convenidas por el usuario final
 3. Para los Estados importadores: registro y mantenimiento de registros de armas convencionales, que ingresen a su territorio nacional, así como la transferencia segura de estas al usuario autorizado (Artículo 12[2]).
 4. Para los Estados exportadores e importadores: iniciar y responder de manera oportuna a las solicitudes de rastreo, incluso mediante la utilización de herramientas existentes, como el Sistema de INTERPOL para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS).

Etapa 4 de la cadena de transferencia: almacenamiento posterior a la entrega/existencias nacionales

1. Diseñar y mantener sólidos procedimientos gestión de las existencias para el almacenamiento seguro de armas convencionales y municiones, lo que incluye:
 - Establecer y llevar a cabo la gestión del inventario y procedimientos de contabilidad (incluyendo el mantenimiento de registros centralizados, los cual implica almacenar registros de transacciones hechas por todos los departamentos en una única autoridad central).
 - Controlar el acceso a las existencias.
 - Aplicar medidas de seguridad física (tales como cercas y sistemas de bloqueo).
 - Garantizar la seguridad de las existencias en proceso de transporte.
 - Destruir todos los excedentes de armas y municiones de conformidad con las normas y estándares internacionales.
 - Asegurar la adecuada capacitación del personal en procedimientos seguros de gestión de existencias.

-
- Tomar en cuenta la útil orientación proporcionada en el módulo de "Gestión de existencias" y las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones

2. Garantizar controles fronterizos y patrullaje adecuados

Otras medidas integrales que se pueden aplicar en toda la cadena de transferencia

1. Establecer un sólido sistema nacional de control para la autorización de transferencias internacionales de armas convencionales (incluido el tránsito y transbordo), y el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales (Artículos 5 y 14)
2. Asegurar que cuando se detecte un desvío, se tomen medidas legales y administrativas para abordar el desvío que permitan a las autoridades nacionales competentes incautar las armas convencionales ilícitas (Artículo 5)
3. Garantizar una estrecha cooperación e intercambio de información con otros Estados que participan en la cadena de transferencia de armas, incluida información sobre: proveedores de transporte de armas; denegaciones de licencias de exportación e importación, licencias/autorizaciones de tránsito y transbordo; información de certificados de usuario final; rutas de tráfico internacional; corredores ilícitos, fuentes de suministro ilícito y métodos de ocultación (Artículos 8[1], 11[3], 11[4], 11[5] y 15[4])
4. Compartir información con otros Estados sobre las medidas que han demostrado eficacia en el tratamiento del desvío, incluso mediante: la Secretaría del TCA, otros mecanismos tales como el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado, y bases de datos para el intercambio de información tales como el sitio web del TCA (Artículo 13[2])
5. Tomar las siguientes medidas si se detecta un desvío:
 - Alertar a los Estados Partes potencialmente afectados
 - Examinar envíos de armas convencionales desviados
 - Tomar medidas de seguimiento a través de la investigación y las fuerzas policiales, incluido el establecimiento de delitos penales y la capacidad de sancionar a los infractores en relación con el desvío detectado durante las comprobaciones posteriores a la entrega o en cualquier momento durante una transferencia de armas (Artículo 11[4]) Se recomienda que las sanciones sean tanto administrativas (incluida la confiscación de armas convencionales) como penales (suficientemente severas como para disuadir)
6. Velar porque los funcionarios encargados de administrar el sistema nacional de control estén entrenados en la detección de comportamientos fraudulentos en las distintas etapas de la cadena de transferencia
7. Mantener una comunicación abierta y cooperación entre los organismos de concesión de licencias, aduanas, policía, inteligencia y otros organismos gubernamentales nacionales y entre los Estados
8. Proporcionar recursos suficientes a las autoridades nacionales, especialmente a las autoridades aduaneras, para asegurar que tengan control eficaz sobre los flujos las armas convencionales hacia dentro y fuera de su territorio
9. Continuar la cooperación a través de los grupos regionales y subregionales, como la Unión Europea

-
10. Garantizar una eficaz legislación en materia de investigación y castigo del robo, la corrupción y otros delitos relacionados con el desvío
 11. Ejecutar programas de extensión de la industria (como con gremios de la industria) para compartir orientación sobre la evaluación del riesgo de desvío y alentar a la industria a desempeñar una función de cooperación en la evaluación y gestión del riesgo
 12. Reforzar la cooperación entre las autoridades nacionales y el sector privado (industria de armas, transportistas, bancos, etc.) para facilitar la detección e interceptación de los flujos ilícitos
 13. Para Estados exportadores e importadores: desarrollar de manera conjunta y acordar programas para identificar los desafíos identificados, que pueden adoptar distintas formas según sean los desafíos identificados (Artículo 11[2])
 - A modo de ejemplo, los Estados exportadores e importadores podrían colaborar en torno a medidas para mejorar la seguridad de los arsenales y la eliminación de excedentes, o para erradicar la actividad criminal organizada y combatir las prácticas corruptas
 14. Garantizar la transparencia mediante la comunicación de información sobre transferencias de armas convencionales legales autorizadas o completadas en los informes anuales (Artículo 13[3])

**COOPERACIÓN POSTERIOR A LA ENTREGA: PASOS OPERATIVOS PARA LA INTRODUCCIÓN Y
APLICACIÓN DE CONTROLES POSTERIORES AL ENVÍO¹
(ANEXO I DEL DOCUMENTO "POSIBLES MEDIDAS PARA PREVENIR Y ENFRENTAR EL DESVÍO")**

Introducción

El documento "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío", acogido con beneplácito por la Conferencia en la CEP4, hace referencia a los controles posteriores a la entrega como una de las medidas que los Estados exportadores pueden adoptar para prevenir el desvío en la tercera etapa de la cadena de transferencia (durante o después de la importación/posterior a la entrega). El tema de la cooperación posterior a la entrega entre los Estados exportadores e importadores se convirtió posteriormente en el tema prioritario de la presidencia alemana de la CEP8. En ese contexto, el presidente de la CEP8 presentó a la Conferencia un documento de trabajo en el cual se brindó un conjunto de herramientas completo sobre el tema, que, entre otras cosas, incluyó pasos operativos para la introducción y aplicación de la cooperación posterior a la entrega.² Durante el ciclo de la CEP9, el tema de la cooperación posterior a la entrega fue debatido con posterioridad en el Subgrupo de Trabajo del WGETI sobre el Artículo 11. Durante el debate, algunos participantes sugirieron que sería útil incluir estos pasos operativos como un anexo en el documento titulado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío".

Como se explica a continuación, los pasos operativos se refieren a los siguientes aspectos de la introducción y aplicación de la cooperación posterior a la entrega: 1) compromiso político y aceptación; 2) estructura, organización y personal; 3) consideraciones legales; 4) comunicación con Estados importadores; 5) fase de control preliminar: preparación de controles individuales; 6) fase de control: realización de controles, y 7) etapa posterior al control.

De conformidad con el documento principal titulado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío", la lista presenta una descripción general voluntaria y no exhaustiva de las medidas prácticas que los Estados partes pueden extraer, cuando proceda, sea útil y factible, dentro de los recursos disponibles de cada Estado. Deben entenderse solo como sugerencias para la aplicación de la obligación general de los Estados partes de prevenir el desvío en virtud del artículo 11, párrafo 1, del Tratado y la obligación específica de los Estados partes exportadores de hacerlo mediante la evaluación del riesgo de desvío de

¹ Anexo C del proyecto de informe a la CEP9 del presidente del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](https://www.thearmstradetreaty.org/conference-documents-csp9)), aprobado por los Estados partes en la CEP9 como anexo del documento titulado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío" y como un documento vivo de carácter voluntario, que estará sujeto a revisiones y actualizaciones por el WGETI, según proceda.

² El documento de trabajo está disponible en <https://www.thearmstradetreaty.org/conference-documents-csp8> (presidente de la CEP8).

exportaciones y la consideración del establecimiento de medidas de mitigación, en virtud del artículo 11, párrafo 2. No se trata en modo alguno de sugerencias destinadas a reinterpretar, agregar o apartarse de las obligaciones pertinentes. A ese respecto, las sugerencias tampoco menoscaban la responsabilidad intrínseca de los Estados partes importadores de evitar el desvío. Si bien la cooperación posterior a la entrega puede ser un método eficaz para que los Estados partes importadores se comprometan en la mitigación conjunta del riesgo de desvío con los Estados exportadores, los Estados importadores tienen una clara responsabilidad, en virtud del artículo 11, párrafo 1, del Tratado, de tomar medidas para prevenir el desvío de armas importadas. Los ejemplos de tales medidas se incluyen en el documento titulado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío".

Compromiso político y aceptación

1. Analizar a los Estados que ya han comenzado a implementar la cooperación posterior a la entrega con el objeto de aprender de sus experiencias.
2. Llevar adelante una etapa piloto inicial de cooperación posterior a la entrega a fin de adquirir experiencia directa y evaluar las estructuras de toma de decisiones y coordinación nacionales para identificar las estructuras óptimas, y luego, someter los resultados a un proceso de evaluación interna antes de establecer estructuras más formales.
3. Establecer un diálogo con los Estados exportadores y parlamentarios para explicar los fundamentos de la cooperación posterior a la entrega, así como sus limitaciones.
4. Elaborar un documento de política general inicial.
5. Definir el alcance de los controles en términos geográficos y en cuanto a los elementos que se controlarán. Es posible que convenga concentrarse en productos finales y completos, ya que quizás sea difícil rastrear y controlar componentes o conjuntos que vayan a incorporarse en sistemas armamentísticos en el exterior; un enfoque orientado a los riesgos podría concentrarse en aquellos elementos que es más probable que sean desviados.

Estructura, organización y personal

1. Es útil contar con un procedimiento estandarizado que oriente el proceso entre organismos para la realización de verificaciones en un año determinado.
2. Se podría establecer una unidad especializada, por ejemplo, dentro de la autoridad otorgante de la licencia.
3. Se debe seleccionar al personal, en parte, sobre la base de las siguientes habilidades que pueden ser útiles: flexibilidad, multilingüismo, habilidades diplomáticas, comprensión de otras culturas, conocimientos legales, conocimientos técnicos y, posiblemente, antecedentes en aplicación de la ley.
4. Se podría elaborar documentación orientativa especial para el personal de embajadas.
5. Los posibles indicadores para criterios de selección en función de los riesgos podrían basarse en el país de destino, los elementos en cuestión (es probable que haya más desvíos de algunos que de otros) o el alcance de la entrega. La selección también puede ser en función del tiempo que ha transcurrido desde la entrega inicial o de la cantidad de visitas *in situ* a un destino de uso final que se hayan realizado en el pasado. En informes del personal de la embajada, de inteligencia o de medios de comunicación puede proporcionarse orientación, la que también puede surgir como resultado de información compartida entre los Estados partes.
6. Es necesario que el Estado importador y el exportador coordinen la visita previamente.

-
7. El equipo de verificación debería estar acompañado, preferentemente, por funcionarios de la embajada en el Estado importador.
 8. Se podrían proporcionar pasaportes diplomáticos a los funcionarios de control. Esta puede ser una opción más flexible que pedirle al Estado importador que otorgue garantías formales.

Consideraciones legales

1. Las leyes nacionales podrían explicitar que la aprobación de una licencia (posiblemente para un determinado rango de destinos de uso final) dependerá de que el usuario final garantice por escrito que se ha prestado consentimiento para verificaciones *in situ* posteriores.
2. Es posible que también se necesite llevar adelante pasos establecidos en las leyes nacionales para que la unidad de control pueda rastrear la transacción en cuestión (p. ej., obligaciones de presentación de informes para la exportación eficaz, incluida la presentación de números de serie a la autoridad de control).
3. Dado que las exportaciones permanentes suelen depender de que se presente un

certificado de usuario final, los documentos de usuario final son una herramienta sencilla y útil para obtener las garantías/aprobaciones del usuario final necesarias para los elementos en cuestión. Bastaría con modificar los modelos. Por ejemplo, el modelo de certificados de usuario final podría exigir que el usuario final firme la siguiente garantía: "Además, el usuario final certifica que las autoridades del Estado exportador tienen derecho a verificar *in situ* el uso final del arma mencionada más arriba, si estas lo solicitan en cualquier momento".

4. El intercambio de cartas diplomáticas también puede ser una manera de obtener el consentimiento del Estado importador.

Comunicación con los Estados importadores

1. Las embajadas pueden ser muy importantes a la hora de explicar los fundamentos de la cooperación posterior a la entrega. Podrían realizar una difusión más general cuando se comience a aplicar la cooperación posterior a la entrega; y se podría brindar información más detallada durante los preparativos de una verificación eficaz *in situ*. Se debe proporcionar material de orientación al personal de la embajada.
2. Puede ser útil entregarles a los exportadores materiales que puedan enviar a sus clientes.
3. Realizar un esfuerzo de difusión internacional o participar en iniciativas de difusión internacional puede ayudar a generar conciencia y aceptación de la cooperación posterior a la entrega.

Fase de control preliminar: Preparación de controles individuales

1. Las embajadas pueden facilitar la comunicación con las autoridades del Estado importador.
2. Es necesario que haya líneas de comunicación clara y directa entre el equipo de verificación y la embajada local en el período previo a una visita *in situ*.
3. Puede ser útil preparar una carpeta para la embajada (p. ej., licencia de exportación, información sobre el consignatario/usuario final, certificados de usuario final, descripción de las armas, números de serie) para las conversaciones iniciales con las autoridades del Estado importador.

-
4. La medida de verificación debe planificarse con antelación, y debe existir una estrategia, es decir, ¿qué tipo de elementos se inspeccionarán? ¿En qué circunstancias? ¿Qué tipo de preparación será necesaria?
 5. Algunos temas que suelen coordinarse entre el equipo de verificación y las autoridades locales son, por ejemplo, el lugar y la hora de la visita de verificación. En Estados importadores cuyo territorio es muy amplio y donde los elementos quizás se han distribuido por todo el país, es posible que los funcionarios de verificación deban viajar a distintos lugares o que los elementos deban reunirse en un lugar central.
 6. El personal militar podría capacitar a los funcionarios encargados de la visita de verificación sobre medidas de seguridad en la manipulación de las armas en cuestión; esos funcionarios también podrían recibir capacitación sobre la identificación de los elementos que se inspeccionan. Es posible que el exportador también pueda brindar información útil en el

período previo a la visita de verificación, ya que, por ejemplo, puede ofrecer presentaciones detalladas sobre los elementos en cuestión o simplemente fotografías que ayuden a identificar las armas.

7. La participación de las autoridades del Estado importador debe analizarse previamente. Puede resultar útil planificar reuniones adicionales, por ejemplo, con el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Defensa u otras autoridades locales que deseen comprender mejor los motivos de la visita de verificación.
8. La coordinación con el Estado importador en una etapa inicial también puede facilitar la emisión de visas o de otros documentos de viaje necesarios.

Fase de control: Realización de controles

1. Entre los aspectos logísticos que deben tenerse en cuenta se encuentran cuestiones como el acceso al lugar de la verificación, el uso de traductores, servicios de transporte, permiso para tomar fotografías de las armas y números de serie.
2. Es útil considerar la posibilidad de recurrir a medios de verificación alternativos, p. ej., si los elementos no pueden presentarse o han sido utilizados o destruidos. Esto podría incluir la presentación de documentos o fotografías de las armas.
3. Debe haber una comunicación clara con respecto a la manipulación de los elementos inspeccionados; las armas deben ser seguras y estar descargadas.
4. Se recomienda realizar una verificación visual de todas las armas transferidas, sobre la base de su número de serie; en el caso de volúmenes de armas más grandes, también puede ser aceptable una verificación de una muestra más pequeña.

Etapa posterior al control

1. Debe haber un modelo para la presentación de informes.
2. También es útil analizar quiénes serán los destinatarios de los informes (p. ej., otros organismos, el Parlamento) y con qué frecuencia se los elaborará (p. ej., después de cada visita o todos los años).
3. Entre otros temas que deben tenerse en cuenta se incluyen los siguientes: ¿Se compartirá la información con socios internacionales? ¿Qué tipo de observaciones deben proporcionarse al Estado importador?

-
4. ¿Los informes se compartirán también con otros socios? Es importante analizar de qué manera el resultado de la visita de verificación puede orientar los posteriores procesos de concesión de licencias para exportación para el usuario final en cuestión y qué hacer en caso de incumplimiento de las garantías del usuario final. Esos casos también pueden presentarse a los socios del TCA.
 5. Entre las sanciones adecuadas en caso de incumplimiento podría incluirse la suspensión de las decisiones sobre concesión de licencias para el control de exportaciones hasta que los incidentes de incumplimiento se hayan aclarado. Se recomienda analizar primero el incumplimiento con el Estado importador e identificar el problema detectado. También puede ser útil ofrecer ayuda para evitar futuros incidentes, p. ej., medidas de capacitación o de fortalecimiento de la capacidad en el ámbito de los controles de exportación, almacenamiento seguro, medidas contra el soborno, etc.
